

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID.

En Madrid a 26 de junio de 1.997

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Dr. D. José Antonio Gutiérrez Fuentes, Director General del Instituto de Salud Carlos III (en lo sucesivo I.S.C.III) en su nombre y en representación de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Chacón Fuertes, Presidente de la Junta de Gobierno de la Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos (en lo sucesivo COP-M), en nombre y representación de dicha institución con la capacidad jurídica que le otorga su nombramiento.

EXPONEN

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un *Convenio de Colaboración* con el fin de dar apoyo docente por parte de la Escuela Nacional de Sanidad (organismo docente del I.S.C.III) a las iniciativas del COP-M para cubrir las necesidades de formación de sus colegiados, por ello, ambas partes reconociéndose capacidad legal para contratar, convienen en formalizar el presente *Convenio* con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

ARTÍCULO 1.-

El I.S.C.III, colaborará con el COP-M en las siguientes actividades :

1.1. Programación y realización de actividades de formación conjuntas.

Para ello, se creará una Comisión Técnica designada al efecto por ambas instituciones, con representación paritaria por ambas partes, la cuál, se responsabilizará del desarrollo del Programa de Formación.

La Comisión Técnica estará formada por :

Por parte de la ENS:

.-Jefe de Departamento de Programas de Salud, D. ANTONIO SARRIA

.- (Jefa de Sección de Participación Comunitaria, Doña ROSA MUNUGARREN

Por parte del COP-M :

- - Vicesecretaria del COP M, Dña. MANUELA MATELLANES
- - Vocal de Psicología del Tráfico y de la Seguridad del COP M, D. ROBERTO DURAN.

El profesorado, será designado a propuesta de ambas partes y con la aceptación de la Comisión Técnica.

1.2. Programación y diseño de proyectos de investigación y otras actividades de interés mutuo acordadas por consenso.

ARTICULO 2

La ENS otorgará los correspondientes certificados o diplomas acreditativos de aptitud.

ARTICULO 3.-

El COP-M se hará cargo de la financiación de todos los gastos que generen las actividades incluidas en el presente convenio y efectuará su gestión y difusión .

ARTÍCULO 4.-

El ISCI/ENS y el COP-M realizarán por consenso los procesos publicitarios y de imagen de los cursos y acuerdan citar a ambas instituciones en todos los documentos a que den lugar la gestión y desarrollo de los cursos.

ARTÍCULO 5.-

La ENS aportará la infraestructura necesaria para el correcto desarrollo de los cursos (aulas, material audiovisual, mantenimiento y uso de las instalaciones por parte de los alumnos y profesores de acuerdo al reglamento de la misma, etc.)

ARTICULO 6.-

La duración del presente **Convenio de Colaboración** será de **cuatro años**, contados a partir del momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por iguales periodos de tiempo mediante acuerdo protocolizado de las partes.

El presente **Convenio de Colaboración** podrá quedar sin efecto previo denuncia de cualquiera de las partes, que tendrá que manifestarla con una antelación mínima de seis meses, comprometiéndose ambas partes a finalizar los trabajos que estén realizando en el momento en que se decida terminar la colaboración.

ARTICULO 7

El presente convenio es de naturaleza administrativa. Se regirá por las normas en él contenidas, aplicándose supletoriamente las normas contenidas en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los litigios que puedan plantearse serán de competencia del Orden Juridiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Madrid..

Y para que conste en prueba de conformidad, firmamos el presente Documento, en el lugar y fecha señalados al principio:

POR EL I.S.C.III



D. José Antonio Gutiérrez Fuentes

POR EL COP-M



D. Fernando Chacón Fuertes